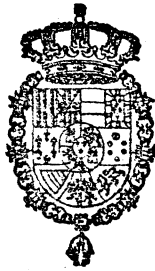


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando al Gobierno para que España acepte la invitación hecha por la Oficina Internacional de Montevideo y preste su adhesión al Convenio Postal Panamericano.—Página 1451.

Otro declarando en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición en Inglaterra de 7.500 toneladas de carbón Cardiff, con destino a los depósitos de la Marina.—Página 1451.

Otro declarando cesante a su instancia del cargo de Director facultativo de las minas de Almadén a D. Enrique Conde y Díez.—Página 1451.

Otro nombrando Director facultativo de las minas de Almadén a D. Francisco Pintado y Carranza, Ingeniero de Minas.—Página 1451.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1451 y 1452.

Otra declarando jubilado a D. Raimundo García Calzado, Jefe de la Prisión de Belorado.—Página 1453.

Otra dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 10 del mes actual, relativo a estadística de foros.—Páginas 1453 y 1454.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Pedro Yéster Sixter, Oficial de la Provincial

de Málaga, destinándole a la Preventiva de Jerez de los Caballeros.—Página 1454.

Otra circular disponiendo que por los Presidentes de las Audiencias territoriales, y haciendo uso de las facultades de inspección y vigilancia que les confiere el artículo 710 de la citada ley, se practiquen las investigaciones que consideren oportunas, dando cuenta a este Ministerio del movimiento de la entrada y salida del personal judicial de su territorio jurisdiccional, y especialmente del uso de licencias.—Página 1454.

##### Guerra.

Real orden prorrogando por quince días la comisión indemnizable del servicio conferida al Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, Agregado militar en Washington.—Página 1454.

##### Marina.

Real orden ascendiendo al empleo de Contadores de navío a los Contadores de fragata D. Juan Gea Sacasa, D. Francisco Ortega Lorca, D. José Gutiérrez García, D. Manuel Muñoz Martínez, D. Antonio Riquelme Iturralde, D. Francisco Lefler Sanz, don Adolfo Carrasco Pérez y D. Manuel González Mariscal.—Páginas 1454 y 1455.

##### Hacienda.

Real orden prorrogando por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Manuel Estremera de Torre, Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Barcelona.—Página 1455.

Otra ídem por un mes la licencia que por enferma se encuentra disfrutando doña Paula Pérez Duro, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.—Página 1455.

Otra ídem íd. íd. que se encuentra disfrutando D. Miguel Falomir Abad,

Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de Burgos.—Página 1455.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden declarando a D. Manuel Hilario Ayuso excedente en el Cuerpo de Catedráticos de Instituto.—Página 1455.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1455.

Otra nombrando para la Cátedra de Agricultura y técnico Agrícola e Industrial del Instituto de Gerona a D. Jaime Gálvez Muñoz, Catedrático excedente.—Páginas 1455 y 1456.

Otra ídem a D. Francisco Marcos Pelayo Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 1456.

Otra ídem a D. Alejandro Llovet Catedrático numerario de Agricultura y técnico Agrícola e Industrial del Instituto de Lugo.—Página 1456.

Otra disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Psicología del Instituto de La Laguna; y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de dicho Centro D. Luis Medina Jurado.—Página 1456.

Otra nombrando a D. Ramiro Sas Profesor especial de Lengua francesa del Instituto de Cáceres.—Página 1456.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer una plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 1456.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Astronomía esférica y Geodésia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 1456.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1457.

Otra, circular, disponiendo se interese de los Rectores de las Universidades del Reino la organización de conferencias de divulgación del nuevo Estatuto municipal.—Página 1457.

Real orden relativa a la adjudicación de premios del Concurso nacional de Literatura.—Página 1457.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Julio Huici Miranda, Catedrático del Instituto de Cartagena.—Página 1457.

Otra ídem íd. íd. que se encuentra disfrutando D. Manuel V. Loro, Catedrático del Instituto de Badajoz.—Página 1457.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Boyer, Catedrático del Instituto de Salamanca.—Página 1457.

Otra ídem íd. íd. a D. Florencio Elías Viguera, Profesor de Religión del Instituto de Pamplona.—Página 1457.

Otra ídem íd. íd. a D. Joaquín Álvarez Pastor, Catedrático de Psicología del Instituto de León.—Página 1457 y 1458.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar número en las Secciones del escalafón que se indican con los sueldos que determinan.—Página 1458.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Segovia.—Página 1458.

Otra disponiendo quede reducida al sueldo de entrada de 4.000 pesetas la amortización acordada de una dotación de 8.000 en la segunda sección del escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Página 1458.

Otra disponiendo se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Adelardo Peral y Sáez, contra la Real orden de 21 de Noviembre de 1922.—Página 1458.

Otra declarando excedente del cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza a D. Octavio Viñas Heras.—Página 1458.

Otra ídem íd. del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Béjar a D. Enrique Brochín Comendador.—Páginas 1458 y 1459.

Otra declarando cesante a D. Baltasar Castro y Sánchez, Portero cuarto de este Ministerio con destino en el Instituto de Lugo.—Página 1459.

#### Fomento.

Real orden declarando amortizada una plaza de Ingeniero Jefe de primera

clase del Cuerpo de Minas, vacante por fallecimiento de D. José Gregorio Martínez Garrido.—Página 1459.

Otra disponiendo se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 322 y 403 de la provincia de Soria, denominados de Langa de Duero a Castillejo de Robledo, y de Zayas de Bascones a San Esteban de Gor.—Página 1459.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero de Minas afecto al Distrito de Sevilla.—Página 1459.

Otra disponiendo se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 307 y 331 de la provincia de La Coruña, denominados de San Roque, al lugar de Salgueiros y de Betanzos a la Viña.—Página 1459.

Otra ídem íd. íd. las obras de construcción del camino vecinal número 401 de la provincia de León, denominado de la carretera de Sahagún a las Arrietas a Puentealmuhej.—Página 1459.

Otra declarando amortizada una plaza de Ayudante mayor de tercera clase del Servicio Agronómico, vacante por jubilación de D. Gaspar Moner Alemany.—Página 1459.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Federico Güez, Maquinista ajustador de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 1459 y 1460.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando a D. Eugenio Ambruster para el uso del cambio de denominaciones de los contadores eléctricos que se indican.—Página 1460.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908 la entidad "Unión Levantina", incendios, domiciliada en Valencia.—Página 1460.

Otra aprobando el contador de vatios-hora para corriente continua, tipo B. T., sistema J. M., reformado en la forma que se indica.—Página 1460.

Otra declarando a D. Luis de Benito Rico excedente voluntario del cargo de Auxiliar de primera clase de este Departamento.—Página 1461.

#### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Designando a los Registradores y Notarios que se mencionan para que formen parte de la Asamblea regional de técnicos, perceptores y pagadores de foros, que con carácter oficial ha de celebrarse en Santiago de Galicia.—Página 1461.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando haberse emitido Obligaciones del Tesoro en las condiciones que se indican.—Página 1461.

Dirección general de Aduanas.—Instancia de D. Antonio Moreno Martínez, vecino de Córdoba, solicitando autorización para elaborar un sustitutivo del café.—Página 1461.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda al 5 por 100 (emisión de 1917, vencimiento de Agosto de 1923, cuyos números se indican.—Página 1461.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Convocatoria de oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Página 1461.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 1462.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología Humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1462.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Segovia.—Página 1462.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Pelayo Vizcete Picón.—Página 1463.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Circular disponiendo que en los proyectos que se redacten en lo sucesivo se tenga en cuenta, así para la construcción, como para la reparación o conservación de afirmados, que los trabajos de consolidación han de realizarse en forma análoga a los de agotamiento o ejecución de fundaciones especiales, que se redacte un presupuesto separado para dichas operaciones, y fijando la cantidad que deben abonar los contratistas y destajistas que utilicen para sus trabajos maquinaria propia de la Administración.—Página 1463.

Caminos Vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cabeza del Caballo al puente sobre el arroyo de la Greda por la Vidola, provincia de Salamanca.—Página 1463.

Ídem íd. íd. de los ocho caminos vecinales que se mencionan.—Página 1463.

Ferrocarriles.—Resultado del escrutinio del Tribunal regional del Ferrocarril de Madrid a Aragón y Compañías agrupadas.—Página 1463.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Alonso

de la Torre, Ingeniero agrónomo, Director de la Estación de Pomología de Tiñana (Oviedo).—Página 1463.

Prorrogando hasta el 13 de Abril próximo la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Joaquín Gómez Guerrero, Ayudante del Servicio Agronómico.—Página 1464. Anunciando que el Gobierno de Turquía ha solicitado la colaboración de un Ingeniero agrónomo español

para dar mayor extensión al cultivo de los nogales en las costas del Mar Negro y para proceder a una lucha metódica contra las enfermedades que atacan a dichos árboles.—Página 1464.

Canal de Isabel II.—Resultado del 61 sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por este Canal.—Página 1464.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Sección de Comercio interior.—Conce-

diendo un plazo de ocho días para que completen su documentación los aspirantes al concurso anunciado para proveer dos plazas de Cordero de Comercio que han sido aumentadas en el Colegio de Albacete.—Página 1464.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDIETOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: Acordada por el Gobierno de S. M. la aceptación por parte de España del Convenio Postal Panamericano, firmado en 15 de Septiembre de 1921, no ha podido llevarse a efecto dicho acuerdo por la dificultad de aplicar el artículo 6.º del Convenio mencionado, relativo a la concesión de franquicia postal a la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, a los Cuerpos diplomáticos de los países signatarios y a los Cónsules en su correspondencia oficial, por el régimen legal existente en nuestro país desde la ley de Presupuestos de 1920, que suprimió en absoluto la franquicia para la correspondencia privada y las severas restricciones que dictaba en lo concerniente a la correspondencia oficial.

En las conclusiones acordadas por el primer Congreso nacional del Comercio Español en Ultramar, relativas a comunicaciones postales, se hizo presente la conveniencia de efectuar la recomendación del Gobierno de S. M. para la ejecución real y efectiva total del mencionado Convenio Postal Panamericano; y estimando el Directorio Militar que ello ha de reportar ventajas al interés nacional, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que España acepte la invitación hecha por la Oficina Internacional de Montevideo y preste su adhesión al Convenio Postal Panamericano, firmado el 15 de Septiembre de 1921.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá establecer la franquicia postal que estatuye especialmente el artículo 6.º del Convenio Postal Panamericano, quedando derogada, por lo que a esto respecta, la disposición segunda del artículo 14 de la ley de Presupuestos de 1920 a 1921.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Estado y Gobernación se dictarán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspensión la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición de 7.500 toneladas de carbón Cardiff en Inglaterra, que conducirán a la Península los buques "Contramaestre Casado" y "España número 3", con destino a los depósitos de la Marina, por ser de urgencia y preteritoriedad este servicio y por hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el

Real decreto de 18 de Septiembre último.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de conformidad con la del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes,

Vengo en declarar cesante, a su instancia, del cargo de Director facultativo de las minas de Almadén a don Enrique Conde y Díez.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de conformidad con la del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes,

Vengo en nombrar Director facultativo de las minas de Almadén a don Francisco Pintado y Carranza, Ingeniero de Minas.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª turno primera del artículo

lo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Oriñuela, de segunda clase, a D. Francisco Salas Abella, que sirve el de Berga y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Saldaña, de tercera clase, a D. Ricardo Merino González, que sirve el de Laredo y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cogolludo, de tercera clase, a D. Arturo Pudín Sierra, que sirve el de Negreira y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha te-

nido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moguer, de tercera clase, a D. Pedro Alcalá Espinosa, que sirve el de Valle de Cabuérniga y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca, de primera clase, a D. Manuel Lezón Fernández, que sirve el de Peñaranda de Bracamonte y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Monóvar, de primera clase, a D. José Herráiz Ruibal, que sirve el de Villafranca del Panadés y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Re-

gistro de la Propiedad de Bujalance, de segunda clase, a D. Mariano Valenciano Morales, que sirve el de Navahermosa y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, de segunda clase, a D. Antonio Hierro Serrano, que sirve el de Ríoseco y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Daroca, de tercera clase, a D. José Esteve Reig, que sirve el de Morella y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valoria

la Buena, de tercera clase, a don Antonio Jiménez Juinea, que sirve el de Marquina y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villarcayo, de tercera clase, a D. José Alvarez y Pérez, que sirve el de Vivero y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ledesma, de tercera clase, a D. José Izquierdo Gómez, que sirve el de Logrosán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baltanás, de tercera clase, a D. Desiderio To-

ranza Toranzo, que sirve el de Castellote y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, de cuarta clase, a D. Santiago Liaño Villar, que sirve el de San Vicente de la Barquera y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albarracín, de cuarta clase, a D. Luis Losada Fernández, que sirve el de La Cañiza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, a D. Luis Suárez Sánchez, que sirve el de Arzúa y

resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, a D. Francisco Lomeña Gahete, que sirve el de Sacedón y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 don Raimundo García Calzada, Jefe de la Prisión de Belorado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Para el cumplimiento del Real decreto de 10 de Marzo actual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los perceptores de rentas forales y de derechos análogos existentes en Galicia que, con arreglo al Real decreto citado, deben presentar por duplicado relación de las que posean ante los Registradores de la Propiedad en cuya demarcación radiquen las

finas gravadas, consignarán en la relación, a ser posible, además de las circunstancias señaladas en el artículo 1.º de la disposición legal referida, la contribución que se satisface por la renta foral, el laudemio, los datos referentes a titulación, consignando, si existe, carta foral, si está inscrita en el Registro o solamente si el perceptor del canon se halla en posesión de pago reconocida o no judicialmente por prorrateos practicados, y su fecha; laudemios percibidos y fecha de la percepción de los mismos, con más las observaciones que se consideren convenientes, datos unos y otros contenidos en las hojas que se envían a los Registradores de la Propiedad.

2.ª Los Registradores de la Propiedad anotarán los estados de relación antes indicados, por riguroso orden de presentación, en un libro encuadernado, formado con hojas de papel común, foliado y sellado con el sello del Registro, extendiéndose al principio la diligencia de apertura con la fecha del día en que comienzan a extenderse los asientos.

3.ª La declaración en que se hallen interesados menores de edad, incapacitados, mujeres casadas, ausentes o herencias no aceptadas, deberán estar suscritas por las personas que legalmente les presenten o que se hallen autorizadas para administrar sus bienes.

4.ª Cuando sean varios los perceptores de rentas, hará la declaración el que designe la mayoría. Si se trata de subforos, el perceptor de la renta deberá expresar el nombre de la persona a quien satisface a su vez canon o pensión.

5.ª Los Registradores devolverán a los interesados las declaraciones que no se ajusten a las prescripciones anteriores, indicándoles la forma de subsanar los defectos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señores Registradores de la Propiedad de Galicia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y va-

cante por jubilación de D. Raimundo García Calzada, a D. Pedro Yéster Sixter, Oficial de la provincial de Málaga, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la preventiva de Jerez de los Caballeros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector-general de Prisiones.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

A raíz de establecerse en este Ministerio la Oficina de reclamaciones se recibieron múltiples denuncias de autoridades y particulares sobre la falta de residencia en sus distritos de los Jueces de primera instancia, y estas quejas eran tanto más clamorosas cuanto más cerca se encontraban los partidos judiciales de los grandes centros de población.

Se evidenciaba de este modo que por excesiva indulgencia de los superiores jerárquicos o por una ilegal costumbre, apoyada en la influencia política, algunos Jueces permanecían en la cabeza de partido tan sólo el tiempo estrictamente necesario para cumplir los más perentorios deberes de su cargo y abandonaban su territorio jurisdiccional con una deplorable frecuencia.

La mayor actividad desplegada en estos últimos meses por todos los organismos inspectores y las saludables medidas con que se ha tratado de reorganizar la Administración de justicia, manteniéndola en el prestigioso nivel tradicional, han disminuido notablemente los abusos; pero para extirparlos radicalmente debe ponerse en efectiva vigencia el artículo 919 de la ley orgánica del Poder judicial, a cuyo tenor los Jueces y Magistrados que se ausenten contraviniendo a la ley, serán considerados como renunciantes de su empleo y dejarán de figurar en la escala del Cuerpo, a menos que justifiquen haberse ausentado por fuerza mayor.

En su virtud, y para dar exacto cumplimiento a la citada disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Presidentes de las Audiencias territoriales, y haciendo uso de las facultades de inspección y vigilancia que expresamente les confiere el artículo 710 de la citada ley, se practiquen las investigaciones que consideren oportunas a los fines indi-

cados, dando cuenta detallada a este Ministerio del movimiento de la entrada y salida del personal de su territorio jurisdiccional, y especialmente del uso de licencias, en la inteligencia de que en los casos comprobados de infracción de la aludida disposición legal se procederá con todo rigor.

De Real orden se lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

## GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por ese Estado Mayor Central y de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien prorrogar por quince días la comisión indemnizable del servicio conferida para esa Corte por Real orden de 26 de Enero último (D. O. núm. 23), al Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, Maestro Agregado militar en Washington, al objeto de informar verbalmente a ese Alto Centro, disfrutando durante dicha prórroga de las mismas ventajas concedidas por la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

## MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso y declarados aptos por la Junta de clasificación los Contadores de fragata D. Juan Gea Saecasa, don Francisco Ortega Lorca, D. José Guíérrez García, D. Manuel Muñoz Martínez, D. Antonio Riquelme Iturralde, D. Francisco Lefler Sanz, D. Adolfo Carrasco Pérez y D. Manuel González Mariscal,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascenderlos al empleo de Contador de Navío, con antigüedad de 1.º de Enero último, debiendo ser escalafonados por el orden que se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,  
IGNACIO PINTADO

Señor Intendente general de Marina.

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Estremera de Torre, Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Barcelona, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, concedérsela por quince días, con abono de medio sueldo y como continuación de la que viene disfrutando, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Paula Pérez Duro, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo los primeros quince días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución

del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Falomir Abad, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Hacienda de Burgos, en solicitud de nueva prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, concedérsela por un mes, sin abono de sueldo y como continuación de la que viene disfrutando, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Vista la instancia de D. Manuel Hilarrio Ayuso, Catedrático del Instituto de Guadalajara, en la que solicita se le conceda la excedencia en dicho cargo, por haber sido nombrado Catedrático de Psicología Experimental de la Universidad Central:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 facilita a todos los Catedráticos y Profesores dependientes de este Ministerio para que puedan solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo que se solicita y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de la mencionada ley, se declare a D. Manuel Hilarrio Ayuso excedente en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos, por un período que no sea menor de un año ni exceda de diez.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANTZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Habiendo sido jubilado por Real decreto de 12 del actual, publicado en la GACETA del 13, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Catedrático de Psicología del Instituto de Segovia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Teodoro Sabrás Causapó, D. Jenaro González Carreño, D. Jesús Monfort Romani, D. Pedro A. Martín Robles, D. Manuel Jerónimo Barroso, D. Vicente Serrano Puente, D. José Vallejo Sánchez y doña María Luisa García Dorado Seirullo, pertenecientes a los Institutos de Barcelona, San Sebastián, Valencia, Zamora, Salamanca, Santander, Segovia y Castellón, pasen a ocupar en el escalafón los números 44, 89, 144, 211, 284, 373, 445 y 512; con la antigüedad de 14 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANTZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto de Gerona, por traslado del que venía desempeñándola, don Germán Martínez Mendoza, y resultando ser la primera que ocurre con posterioridad al reingreso en el Profesorado de D. Jaime Gálvez Muñoz, excedente de igual asignatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial del Instituto de Gerona al Catedrático excedente de igual asignatura D. Jaime Gálvez Muñoz, con sueldo de entrada en comisión de 4.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En virtud de concurso previo de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Francisco Marcos Pelayo Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de igual denominación de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias), de que es titular actualmente el Sr. Marcos Pelayo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Francisco Marcos Pelayo.*

En 13 de Marzo de 1918, y en virtud de oposición, fué nombrado Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, cargo del que se posesionó en 26 de Abril de aquel año.

En 30 de Abril de 1920, a su instancia, pasó a la situación de excedencia, en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

En 4 de Diciembre de 1922 solicitó el reingreso en el Profesorado, y en 26 de Octubre de 1923 se le nombró para el cargo de La Laguna, del que se posesionó ante el Rector de la Universidad Central, previa autorización que se le concedió por Real orden de 7 de Diciembre último.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Llovet

Catedrático numerario de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial del Instituto general y técnico de Lugo, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Alejandro Llovet.*

Licenciado en Ciencias Naturales. Catedrático numerario en virtud de concurso y Real orden de 17 de Marzo de 1922.

Vacante en el Instituto general y técnico de La Laguna la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, por haber quedado desierto el concurso previo de traslado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores del expresado Centro, se ha servido disponer:

1.º Que se amortice la plaza de Catedrático de Psicología del Instituto de La Laguna, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático numerario de dicho Centro D. Luis Medina Jurado; y

2.º Que la remuneración que ha de percibir el Sr. Medina por el concepto de acumulación de enseñanza, amortizada, sea de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramiro Sas Profesor especial de Lengua Francesa del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente

disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Pontevedra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

*Méritos y servicios de D. Ramiro Sas.*

Licenciado en Filosofía y Letras, Profesor especial de Lengua Francesa en virtud de concurso y Real orden de 23 de Marzo de 1922.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.), oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de su digna Presidencia, ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso por no reunir condiciones legales el único aspirante que ha solicitado tomar parte en el mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, por jubilación del titular que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.



Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Fisiología humana, por fallecimiento de su titular, D. Guillermo Hernández Sanz,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente y de gran utilidad que los preceptos del Estatuto municipal sean propagados y conocidos, por tratarse de una disposición de suma importancia que debe llegar a conocimiento de todos los ciudadanos españoles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de los señores Rectores de las Universidades del Reino la organización de conferencias de divulgación del nuevo Estatuto municipal, a cargo de los señores Catedráticos de Derecho político, Derecho administrativo, Hacienda pública y Economía política, quienes prestarán de tal suerte un importante servicio relacionado con el interés público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de...

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso nacional de Literatura que a continuación se traslada: "El Jurado del Concurso nacional de Literatura, nombrado por Real orden de 17 de Abril de 1923 y reunido hoy, día 11 de Marzo de 1924, para emitir fallo, acordó por unanimidad y autorizado por la base 3.ª de la convocatoria, dividir el

premio de 6.000 pesetas en tres iguales de 2.000 y adjudicarlos a las siguientes novelas: "En la vida del Señor Alegre", de D. Claudio de la Torre"; "La Santa Duquesa", de D. Huberto Pérez de la Ossa, y "Dolor de juventud", de D. Roberto Molina.

Y para que conste firman la presente acta, en Madrid, Julio Casares, Presidente.—E. Díez Canedo, Secretario.—José Martínez Ruiz.—Ramón Pérez de Ayala.—Enrique de Mesa."

Considerando que la anterior propuesta se acomoda a lo preceptuado por la convocatoria de este concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobarla y disponer que se fraccione el premio de 6.000 pesetas en tres de 2.000 cada uno, otorgándolos a D. Claudio de la Torre, a D. Huberto Pérez de la Ossa y a D. Roberto Molina, por sus novelas mencionadas; y que dichos premios sean satisfechos en firme por la Habilitación de este Ministerio, en la forma procedente y con aplicación al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 8.º, "Concursos nacionales", del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Julio Huici Miranda, Catedrático del Instituto de Cartagena, un mes de prórroga a la licencia que por enfermo actualmente disfruta, entendiéndose que los primeros quince días serán con medio sueldo, y sin sueldo alguno el resto; empezándose a contar esta licencia desde el día 2 del actual, fecha en que termina la primeramente concedida.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel V. Loro, Catedrático del Instituto de Badajoz, un mes de prórroga a la licencia que por enfermo actualmente disfruta, entendiéndose que los primeros quince días serán con medio sueldo y sin sueldo alguno el resto; empezándose a contar esta licencia desde el día 8 del actual, fecha en que termina la primeramente concedida.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Boyer, Catedrático del Instituto de Salamanca, un mes de licencia con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Florencio Elías Viguera, Profesor de Religión del Instituto de Pamplona, un mes de licencia con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Alvar...

Pastor, Catedrático de Psicología del Instituto de León, un mes de licencia con sueldo entero para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Fallecido en 28 de Febrero último D. Guillermo Hernández Sáenz, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, y correspondiendo esta vacante, a la segunda de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Yoldi Bereau, D. Miguel Guirao Gea y D. Julián María Rubio Esteban, pertenecientes a las Universidades de Sevilla, Granada y Valladolid, respectivamente, pasen a ocupar números en las secciones 6.ª, 7.ª y 8.ª del escalafón, con la antigüedad de 29 de Febrero último y sueldo anual desde el mismo día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo y 7.000 pesetas el tercero.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el Catedrático D. Fernando Valls Taberner pase a la sección 8.ª, continuando en la misma situación de excedente en que actualmente se halla.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Segovia, a concurso previo de traslado, entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura u otra de indudable analogía.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Director del Instituto general y técnico de Segovia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Enero último (Gaceta del día 27),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la amortización acordada de una dotación de 8.000 pesetas en la segunda sección del escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por Real orden de 15 de Diciembre de 1923, motivada por defunción del Profesor de dicha categoría de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, D. Pedro Estany Capella, quede reducida al sueldo de entrada de 4.000, correspondiente a las plazas de la última categoría del expresado escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el pleito contencioso administrativo número 4.689, promovido por don Adelardo Peral y Sáez contra la Real orden de 21 de Noviembre de 1922, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha emitido la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 25 de Noviembre de 1922, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, por la que se nombró a D. José Herrero Pérez para la plaza de Director de la escuela graduada de niños de la calle de Tarragona, número 22, de esta Corte; y en su lugar declaramos que el recurrente D. Adelardo Peral Sáez tiene preferente derecho sobre el nombrado, dentro de las condiciones del concurso, y debe la Administración proceder a la resolución definitiva del mismo con arreglo a la declaración indicada."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto

que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la instancia presentada por D. Octavio Viñas Heras, Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de que se le declare excedente del referido cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que determina el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien disponer que el Sr. Viñas Heras sea declarado excedente como Profesor de término de la referida Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, el que seguirá figurando en la sección 7.ª del Escalafón general de dicho Profesorado entre los Sres. D. Santiago Crespo Martínez y D. Enrique Jiménez González.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Enrique Brochín Comendador, Profesor Auxiliar de la Escuela Industrial de Béjar, solicitando que se le declare excedente del referido cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que determina el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien disponer que el Sr. Brochín Comendador sea declarado excedente como Profesor auxiliar de la referida Escuela Industrial de Béjar, el que seguirá figurando en la sección 5.ª del escalafón general de dicho Profesorado, entre los Sres. Barrera Díaz y Domenech Mansana.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, párrafo agregado por el de 22 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesantes, por tener más de sesenta y cinco años y no poder completar los de servicios necesarios para obtener derechos pasivos en un plazo de cinco años, a D. Baltasar Castro y Sánchez, Portero 4.º de este Ministerio, con destino en el Instituto general y técnico de Lugo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## FOHENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero jefe de primera clase, por fallecimiento de D. José Gregorio Martínez Garrido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar amortizada la referida vacante, por ser la primera que ocurre en la expresada categoría y clase después del Real decreto de 1.º de Octubre último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen, durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de

construcción de los caminos vecinales números 322 y 403 de la provincia de Soria, denominados de Langa de Duero a Castillejo de Robledo y Zayas de Barcones a San Esteban de Gormaz, por las cantidades de 14.000 y 22.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20 artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero de Minas afecto al distrito de Sevilla D. Ramón Alonso y Alonso solicitando prórroga de un mes a la licencia que, por motivos de enfermedad, viene disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que acompaña y los artículos del 31 al 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Alonso un mes de prórroga, sin sueldo, a la referida licencia, debiendo publicarse la concesión de esta prórroga en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen, durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 307 y 331 de la provincia de La Coruña, denominados de San Roque al lugar de Salgueiros y de Betanzos a la Viaje, por las cantidades de 10.000 y 16.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen, durante el actual ejercicio económico, por el sistema de administración, las obras de construcción del camino vecinal número 401, de la provincia de León, denominado de la carretera de Sahagún a las Arriendas a Puentealmuhey, por la cantidad de 21.000 pesetas, que se abonará con cargo a la subvención concedida y al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de tercera clase del Servicio Agronómico, por jubilación de D. Gaspar Moner Alameda,

Considerando que son de aplicación al caso las disposiciones del Real decreto del Directorio Militar de 1.º de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida plaza quede amortizada por ser la primera de esta categoría y clase que ocurre desde 1.º de Octubre último, quedando por tanto reducida al número de quince la plantilla de Ayudantes mayores de tercera clase del Servicio Agronómico.

Lo que comunico a V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maquinista ajustador de la Escuela especial de Ingenieros de Minas de

Federico Gúez, solicitando una prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Real orden de 8 de Febrero último.

Vistos el certificado facultativo que acompaña y los artículos 31 al 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de prórroga a la licencia que viene disfrutando, la primera mitad con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno, debiendo publicarse la concesión de esta prórroga en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eugenio Armbruster y Beker, Director gerente de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad anónima, domiciliada en esta Corte, Paseo de Recoletos, número 17, en súplica de autorización para denominar al contador L J F, aprobado por Real orden de 9 de Octubre de 1922, cuando vaya provisto de un totalizador especial que multiplica las indicaciones del contador, destinado a medir el consumo total de una red trifásica, teniendo las tres fases igual carga L O F cuando vaya conectado en serie con dos fases de una red trifásica y L M F cuando vaya montado en serie con una sola fase; acompañando a tal objeto el informe favorable de la Verificación de contadores eléctricos de la provincia de Madrid:

Considerando se trata solamente de disponer el modelo ya aprobado para que pueda ser utilizado en redes trifásicas, igualmente cargadas, lo cual se consigue con un integrador especial que multiplica las indicaciones del contador, modificación ya introducida en otros sistemas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Autorizar a D. Eugenio Armbruster para el uso del cambio de denominaciones que solicita, en la forma que se deja señalado.

2.º Que esta autorización no permitirá introducir la más pequeña variación que afecta a cualquiera de los elementos esenciales que caracterizan el sistema aprobado; y

3.º Que esta resolución se publique en la GACETA y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
E. AUNOS

Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el informe del Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "Unión Levantina, Incendios", Valencia, y el dictamen de la Junta consultiva de Seguros, que se inscriba en el ramo de Incendios en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, a la expresada Sociedad, autorizándola su funcionamiento y aprobando las tarifas y pólizas presentadas, salvo la del seguro directo, en la que habrá de introducir las modificaciones propuestas por el Negociado de Incendios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
E. AUNOS

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, Gerente de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, S. A. domiciliada en Barcelona, Carretera de Sarriá, número 48, instancia en la que solicita, previos los trámites reglamentarios, la aprobación oficial del contador de vatios-hora para corriente continua tipo B. T., sistema J. M., reformado, acompañando a tal objeto las Memorias y planos por triplicado y el informe de la Verificación oficial, favorable a la aprobación solicitada:

Visto el extracto que antecede:

Resultando que el contador de referencia es fundamentalmente el mismo aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1909 (GACETA del 26), diferenciándose de éste en los de-

talles que a continuación se reseñan, que no alteran en principio su construcción y funcionamiento. El diámetro del colector ha sido reducido. Las escobillas se han provisto de resortes para regular progresivamente la presión sobre el colector. La forma de la tapa que protege el colector y las escobillas ha sido modificada ventajosamente. Se ha suprimido uno de los imanes. La placa de soporte del imán único está colocada más alta sirviendo a la vez de pantalla magnética. Para efectuar el transporte del contador queda sujetado el eje del inducido entre el contra-pivote y una horquilla mantenida por un resorte, y al instalar el propio contador en el lugar donde debe funcionar, el tornillo de colocación se apoya sobre un gancho, que por medio de un sistema de palancas hace bajar la horquilla de sujeción, hasta que el pivote del eje descienda libremente sobre la quicionera:

Resultando que, según la precitada Verificación oficial su verificación debe efectuarse del mismo modo que la del aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1909, sin otra modificación que la de efectuar la regulación a plena carga, aproximando o alejando de la boca del imán fijo un "shunt" magnético, movible por medio de un tornillo, aproximándolo para adelantar el contador y alejándolo para retrasarlo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de vatios-hora para corriente continua tipo B. T., sistema J. M., reformado en la forma que queda reseñado.

2.º Que se cumplan, respecto de este tipo y sistema, las condiciones impuestas a la aprobación de todo nuevo sistema de contadores, con arreglo a lo preceptuado en las vigentes Instrucciones reglamentarias.

3.º Que la verificación se efectúe de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial.

Lo que de Real orden de 1.º del corriente mes y año participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
E. AUNOS

Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis de Benito Rizo, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su reconocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
E. AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado segundo de la Real orden de 12 del actual, esta Dirección general se ha servido designar para formar parte de la Asamblea regional de técnicos, perceptores y pagadores de foros que con carácter oficial ha de celebrarse en Santiago de Galicia, a fin de estudiar y proponer una fórmula eficaz y justa para redimir dichas rentas y las a ellas análogas, a los Registradores de la Propiedad de Santiago y Puentevedue, D. Evaristo Louzao López y D. Rodrigo Pardo Tenreiro, y a los Notarios de Santiago y Villagarcía, D. Jesús Fernández Suárez y D. José Bañreiro Meiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señores Presidente de la Audiencia y Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

#### HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Con arreglo a lo determinado en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1924, disponiendo la emi-

sión de Obligaciones del Tesoro con fecha 4 de Febrero de 1924, al plazo de tres años fecha, o sea al vencimiento de 4 de Febrero de 1927, con interés a razón de 5 por 100 anual y una prima de amortización de 1 por 100 a satisfacer al vencimiento, en equivalencia de las Obligaciones del Tesoro, a dos años fecha, emitidas en 4 de Febrero de 1922, por un total de pesetas 1.095.406.500,

Esta Dirección general ha emitido Obligaciones del Tesoro en las citadas condiciones, o sea al plazo de tres años, con interés a razón de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 4 de Febrero, 4 de Mayo, 4 de Agosto y 4 de Noviembre de cada año, mediante cupones, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 4 de Mayo de 1924, y según el detalle siguiente: 161.963 Obligaciones de la serie A, de a 500 pesetas cada una, números 1 a 161.963, y 202.885 de la serie B, de a 5.000 pesetas cada una, números 1 a 202.885 importantes en junto 1.095.406.500 pesetas.

En tanto se confeccionan los títulos definitivos, esta Dirección general ha emitido carpetas provisionales en igual número y con la misma numeración y serie que los títulos que las mismas representan, con cuatro cupones trimestrales, correspondientes a los vencimientos de 4 de Mayo, 4 de Agosto, 4 de Noviembre de 1924 y 4 de Febrero de 1925.

Consideradas las mencionadas Obligaciones, y en su representación las Carpetas provisionales, con el carácter de efectos públicos, según el expresado Real decreto, y habiéndose entregado al Banco de España, para que a su vez lo haga al público, en canje de las Obligaciones del Tesoro que vencieron en 4 de Febrero de 1924, podrán salir a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se ha recibido en este Centro directivo una instancia de D. Antonio Moreno Martínez, vecino de Córdoba, que, copiada literalmente, dice así:

"Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, encargado del despacho ordinario de los asuntos.

Antonio Moreno Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Plaza de los Chirinos, número 6, provisto de la correspondiente cédula personal, que exhibe y retira, a V. S. I. con el debido respeto y consideración expone: Que deseando acogerse a los preceptos del Reglamento de 2 de Agosto de 1923 para la administración del impuesto sobre la materia, y deseando elaborar un sustitutivo del café, constituido únicamente por el aglutinamiento de la nutritiva, higiénica y tonificante harina de trigo en su estado natural, sometida a la tostación,

Suplica a V. S. I. que, en armonía con lo prevenido en el artículo 1.º del citado Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la achicoria tostada y molida, y previos los pertinentes informes del Consejo de Sanidad y Academia de Medicina, se digne dictar la oportuna Real orden autorizando, su elaboración, como sucedáneo compatible con el espíritu de la ley, por ser así de justicia, y además, gracia que espera merecer de la bondad de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba para Madrid a 8 de Febrero del año 1924.—Antonio Moreno."

Lo que, con arreglo a lo prevenido en la disposición 1.ª, artículo 1.º del Reglamento para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias con que se imita el café y el té, fecha 2 de Agosto de 1923, se pone en conocimiento del público para que, en el término de un mes, puedan formular observaciones cuantos lo estimen conveniente.

Madrid, 7 de Marzo de 1924.—El Director general de Aduanas, Manuel de Cominges.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 5 por 100 (emisión de 1917), vencimiento de Agosto de 1923, serie B, números 2.401, 6.030, 7.198, 10.239 al 42, 14.838, 17.157 y 8, 20.426 al 28, 20.845 y 6, 24.520 al 25, 36.212 al 14, 49.314 y 15, 49.362 y 3, 56.670, 67.497 y 8, 76.716 al 20, 77.151 y 2, 77.156 y 7, 85.313, 85.329 y 30, 87.995 y 96, 87.999 y 89.597; serie C, números 10.703, 10.800, 10.844 al 46, 10.976, 21.552 y 53, 22.607, 22.698 a 701, 31.036, 37.977 y 78, 38.448, 39.841, 43.117, 44.047, 53.284 y 85, 57.381 a 3, 57.472 al 74, 65.299, 66.147, 66.842 al 43, 67.672, 77.540 al 47, 77.836, 80.735, 82.029, 86.012 al 18, 87.685 al 8, 87.690 y 91; serie D, números 11 y 2.617; serie E, número 1.221, y serie F, números 792 y 878, comprendidos en la factura número 11 de la provincia de La Coruña, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Forcat.

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Convocatoria de oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prevenido en

el número 5.º de la Real orden de fecha 13 del actual, se acuerdan por este Centro las siguientes instrucciones para que puedan llevarse a cabo las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos convocadas por aquella superior resolución:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte y en el local y hora que al efecto se determine, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 1.º de Octubre del corriente año.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Sección primera de la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), a las horas de oficina, hasta el día 30 de Junio inclusive, a las dos de la tarde; no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

b) La de ser licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificación de haber concluido la carrera.

c) Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía, y

d) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Podrán acompañar también los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes.

Al presentar la instancia deberán los interesados abonar la cantidad de 40 pesetas por derechos de inscripción, con destino a los gastos de las oposiciones. Esa cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación a que se contrae la regla 6.ª

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar, durante el plazo que se señala al publicarse en la GACETA el programa prevenido en el número 4.º de la Real orden de 13 del actual, al número de temas que se fije y en la proporción que se establezca cuando se lleve a cabo dicha publicación, y otro práctico que en igual momento se determinará.

5.ª En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse. El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.ª El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas en la regla 3.ª, pueden ser admitidos al sorteo, como

opositores. Contra ese acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.ª La calificación de los opositores se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada Vocal y la puntuación mínima para aprobar en cada ejercicio se especificarán al publicarse en la GACETA el programa y las demás normas que se señalan en la regla 4.ª

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

El opositor que no logre la puntuación mínima que se determine en el primer ejercicio se considerará desaprobado, y no podrá actuar, por tanto, en el ejercicio siguiente.

8.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

9.ª Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores cuidarán de que se publiquen estas instrucciones en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente

dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Segovia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura u otra de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Pelayo Vizuete Picón desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

“La novela prodigiosa. ¿Cómo se rasga el velo de las maravillas naturales?—Número 1. Ciencia y belleza para todos. Einstein y el misterio de los mundos”; por Pelayo Vizuete.

Precio, 2,50 pesetas.

Administración editorial “Arte y Ciencia” (S. A.), Plaza del Angel, 10, Madrid.

Editor impresor, O. Wiber, de Heilbronn, Württemberg (Alemania).

La obra va ilustrada con dibujos. En la portada ostenta una portada alusiva al cosmo sideral.

Ochenta páginas.

Tamaño, 8.º

Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

#### FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lérida, proponiendo se fije la cantidad que deben abonar los contratistas y destajistas que utilicen para sus trabajos maquinaria propia de la Administración, a fin de compensar el gasto representado por el desgaste de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas, ha dispuesto:

1.º Que en los proyectos que se redacten en lo sucesivo se tendrá en cuenta, así para la construcción como para reparación y conservación de afirmados, que los trabajos de consolidación han de realizarse en forma análoga a las de agotamientos o ejecución de fundaciones especiales, debiéndose redactar un presupuesto separado para estas operaciones.

2.º Que en los casos en que por excepción y por razones justificadas convenga que se verifiquen por el contratista los trabajos de consolidación de afirmados, se incluirán en el pliego de condiciones las necesarias para que los mismos se realicen con el debido esmero y se prescribirá, además del pago de lo

señalado en la Instrucción de 15 de Septiembre de 1920, el de una cantidad de una peseta por día y por tonelada o fracción de la misma por cada unidad de material mecánico que se facilite al contratista.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

##### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cabeza del Caballo al puente sobre el arroyo de La Greda por la Vidola, habiéndose cumplido lo que previene el artículo 1.º de la Ley y el 7 del Reglamento vigentes para la ejecución de dichas vías, no habiéndose presentado reclamaciones y siendo favorable el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924. El Director general, Faquineto. Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar, con fecha 25 de Enero último, los expedientes incoados en ese Gobierno a instancia de los Ayuntamientos de Corgo, Castro de Rey, Pol y Fonsagrada, para declaración de utilidad pública de los ocho caminos vecinales siguientes:

##### Ayuntamiento de Corgo.

1.º Uno que partiendo de la carretera general de Castilla, en el kilómetro 499 y punto titulado “Gándara”, atraviere las parroquias de Bergazo, Campelo y Fonteira, en este término, para continuar por los de Tordea, Goy, Miranda, Mirandela, Lousentín y Furi, del Ayuntamiento de Castro Verde, a enlazar en Lamouzán, en la carretera de Lugo a Oviño.

2.º Otro que partiendo de la carretera general de Castilla, en el alto de Gomeán, enlace con el anterior en la parroquia de Fonteira.

3.º Otro que arrancando de la carretera de Nabela a Campos de Vila, en su kilómetro 10, vaya a empalmar con la carretera general de Castilla en el alto de Gomeán, atravesando antes los pueblos de Maceda y Marey.

4.º Otro que partiendo de la carretera general de Castilla, en el punto denominado San Marcos, de la parroquia de San Cristóbal, gire por el lugar de Abuín, parroquia de Piedraíta, y siguiendo por Las Aceñas, empalme en la parroquia

de Aday con el autorizado desde Lajosa a San Pelagio de Arcos.

##### Ayuntamiento de Castro de Rey.

Un camino vecinal que partiendo de la carretera de Lugo a Ribadeo, por Meira, en el punto llamado Rubiás, pase por Segade y Vilachá de Labio, del Municipio de Lugo, entrando por los Mazos de Orzón y termine en Suegos, del Ayuntamiento de Pol, con un puente en el Arroyo de San Fiteiro, Penados o referidos Mazos, en la parte que afecta al distrito de Castro de Rey.

##### Ayuntamiento de Pol.

1.º Un camino vecinal que partiendo de las inmediaciones de la iglesia de Pol y pasando por Rfojuán, Valín das Trabes y Crende, termine en el punto llamado de Pontigón, límite de aquel distrito.

2.º Otro que partiendo de la carretera de Lugo a Meira, en el pueblo de Rubiás, del Municipio de Lugo, pase por Segade, también de Lugo, y Vilachá, de Labio, y entrando en los términos de Castro de Rey por los Mazos de Arzón, termine en Suegos de Pol.

##### Ayuntamiento de Fonsagrada.

Un camino vecinal que partiendo del pueblo de Arquide, en la parroquia de Trovo, pase por término de Villarjubín y Vilarín, cruzando el río denominado Redil, entrando luego en término del pueblo de Gramaz y siguiendo por éste al de Sarballido, a enlazar con otro camino vecinal, solicitada su construcción, que viene de Santalla de Petelas, en el término municipal de Villameá.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquineto. Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

##### FERROCARRILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio del Tribunal regional del Ferrocarril de Madrid a Aragón y Compañías agrupadas, remitido por el Presidente, quien llama la atención acerca de la elección del Vocal sustituto del servicio de Material y Tracción, D. Francisco García y García, con 108 votos, que debe considerarse nula, porque es Agente afecto al Movimiento, o sea a la Sección de Servicios varios del Metropolitano Alfonso XIII, y por tanto procede designar a D. Francisco Irueste Pastor, que le sigue con el mayor número de votos (79) y pertenece al servicio de Material y Tracción, ajustándose su elección a lo preceptuado en los apartados a) y b) del artículo 4.º de la mencionada Real orden de 27 de Diciembre, la que, en el párrafo cuarto del artículo 6.º, determina el caso de nu-

idad de la elección del Agente don Francisco García y García, y con arreglo a dichos preceptos debe considerarse designada como representación obrera los Agentes siguientes:

*Ferrocarril de Madrid a Aragón y Compañías agrupadas.—Madrid.*

Vía y Obras: Vocal, D. Julio Sanz Bao, con 129 votos, y suplente, D. Cesáreo Borona Martín, con 118 votos.

Material y Tracción: Vocal, D. Alberto Cid López, con 110 votos, y suplente, D. Francisco Irueste Pastor, con 79 votos.

Servicios varios: Vocal, D. Federico Bringas Carvajal, con 278 votos, y suplente, D. Francisco García Calera, con 261 votos.

Madrid, 12 de Marzo de 1924.—El Director general de Obras públicas, Faquetó.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### PERSONAL

Vista la instancia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. José Alonso de la Torre, Director de la Estación de Pomología de Tiñana (Oviedo), solicitando se le conceda prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por continuar enfermo, según acredita con el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al referido Ingeniero prórroga de un mes en su licencia, que terminará el día 25 de Abril próximo, con abono de medio sueldo los quince primeros días y los restantes sin él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De orden del señor Subsecretario del Ministerio de Fomento lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Ayudante del Servicio Agronómico don Joaquín Gómez Guerrero en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando, el favorable informe emitido por el Jefe de la Estación de Agricultura de Motril, a la que está adscrito el solicitante, y el adjunto certificado médico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Ayudante un mes de prórroga a la licencia que disfruta, cuya prórroga terminará el día 13 de Abril próximo, con abono de medio sueldo los quince primeros días, y sin sueldo alguno los quince restantes.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Director general, José V. Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio

El Ministerio de Estado dirige al de Fomento, con fecha 20 de Febrero último, la siguiente Real orden:

"Ilmo. Sr.: La Legación de Turquía, en nota verbal núm. 580, de fecha 12 de los corrientes, dice a este Departamento lo que sigue:

El Ministerio de la Economía Nacional ha decidido completar los materiales agrícolas, dar mayor extensión al cultivo de los nogales de las costas del Mar Negro y proceder a una lucha metódica contra las enfermedades que atacan frecuentemente a estos árboles. Con el fin de llevar a cabo esta labor de una manera eficaz, el Gobierno turco desea acudir, de preferencia, a la preciosa colaboración de un especialista español. Al dar conocimiento de este deseo al Ministerio Real de Estado, la Legación de Turquía agradecería mucho a ese Departamento que tuviera a bien informar al Ministerio Real de Agricultura respecto de la posibilidad de poner a la disposición del Gobierno turco un alto funcionario de Agricultura que quisiera encargarse de esta misión. En el caso de una respuesta favorable, la Legación de Turquía tiene el deseo de conocer las condiciones de empleo de este alto funcionario y el importe de los sueldos e indemnizaciones abonables por el Ministerio de la Economía Nacional de Turquía."

De Real orden lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos, rogándole que con la mayor posible brevedad se sirva transmitir a este Departamento la respuesta que procede darse a la Legación de Turquía. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Subsecretario, Espinosa de los Monteros.—Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento."

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Ingenieros de Montes, por si desean solicitar dicha plaza, pudiendo dirigirse a tal efecto las solicitudes, con la indicación de las condiciones de sueldo e indemnizaciones de los aspirantes, a la Dirección general de Agricultura y Monte, Negociado de Personal, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Las solicitudes se remitirán oportunamente al Consejo Forestal, a fin de que éste formule la propuesta correspondiente, la que, de Real orden, se remitirá por el Ministerio de Fomento al de Estado, para que llegue a conocimiento de la Legación de Turquía.

Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

### CANAL DE ISABEL II

#### COMISARÍA REGIA

Resultado del 61 sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las cédulas amortizadas.
315	3.141 a 50
358	3.571 a 80
363	3.621 a 30
537	5.361 a 70
567	5.661 a 70
702	7.011 a 20
772	7.711 a 20
799	7.981 a 90
874	8.731 a 40
1.018	10.171 a 80
1.040	10.391 a 400
1.108	11.071 a 80
1.136	11.351 a 60
1.156	11.551 a 60
1.160	11.591 a 600
1.183	11.821 a 30
1.196	11.951 a 60
1.234	12.331 a 40
1.290	12.891 a 900
1.298	12.971 a 80
1.306	13.051 a 60
1.321	13.201 a 10
1.332	13.311 a 20
1.333	13.321 a 30
1.367	13.661 a 70
1.421	14.201 a 10
1.438	14.371 a 80
1.482	14.811 a 20
1.495	14.941 a 50
1.538	15.371 a 80
1.561	15.601 a 10
1.586	15.851 a 60
1.589	15.881 a 20
1.592	15.911 a 90
1.631	16.301 a 10
1.717	17.161 a 70

Madrid, 15 de Marzo de 1924.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### SECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, inserta en la GACETA del 15,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda un plazo de ocho días, que se contarán sin interrupción desde el siguiente al de publicarse la presente en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes al concurso anunciado para la provisión de las dos plazas de Corredor de Comercio que han sido aumentadas en el Colegio de Albacete, completen la documentación de sus expedientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.002 y 2.003 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo determinado en la Real orden de 2 de Noviembre de 1918 acerca de los informes que han de emitir las Cámaras de Comercio y las Juntas Sindicales de los Colegios respectivos en los expedientes de aspirantes a los concursos de la índole del de que se trata, entendiéndose que transcurrido el plazo otorgado quedarán excluidos todos aquellos que no hayan cumplido los requisitos de referencia.

Madrid, 17 de Marzo de 1924.—El Subdirector de Comercio, A. García.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)